



Ciudad de México, a 16 de mayo de 2025

**Vistos:** Para resolver la ampliación de plazo de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **333021325000832**.

### ANTECEDENTES

I. Con fecha 9 de abril de 2025, se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), la solicitud de acceso a la información pública identificada con número de folio **333021325000832**, en la que se requirió lo siguiente:

*"1. Nombre y cargo de los Servidores Públicos Responsables del Abasto de Medicamento a nivel Nacional y local en las 23 entidades adheridas a este Organismo. 2. Nombre y cargo de los Servidores Públicos Responsables del Mantenimiento e Infraestructura de los Hospitales de Segundo y Tercer Nivel a nivel federal y local en las 23 entidades adheridas a este Organismo. 3. Nombre y cargo de los Servidores Públicos a nivel federal y local en las 23 entidades adheridas a este organismo, Responsables de la entrega de materiales de oficina: papelería, equipos de computo y demás materiales para el desempeño administrativo de este organismo." (sic).*

II. Mediante el Sistema de Gestión de Solicitudes (SGSOL), la Unidad de Transparencia de IMSS-BIENESTAR, con fecha 09 de abril de 2025, turnó la solicitud de referencia a la **Coordinación Estatal de Ciudad de México**, debido a que por las funciones que realiza pudiera contar con la información requerida por el particular, de conformidad con el Estatuto Orgánico de **IMSS-BIENESTAR**.

III. Con fecha 12 de mayo de 2025, mediante el SGSOL, el **Coordinación Estatal de Ciudad de México**, solicitó a través del oficio **DG/CECDMX/1301/2025**, la ampliación de plazo para brindar respuesta en los términos siguientes:

*"Al respecto, se hace de su conocimiento que, la Jefatura de Servicios de Administración y Finanzas de la Coordinación Estatal en la Ciudad de México IMSS Bienestar, se encuentra realizando las gestiones conducentes para remitir la información correspondiente. Motivo por el que, se solicita a la Unidad de Transparencia, que sea concedió ampliación de plazo para brindar óptima respuesta." (sic)*

IV. En virtud de lo anterior, este Comité de Transparencia procede a valorar lo manifestado, conforme a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o, en su caso, revocar la solicitud de ampliación de plazo para brindar respuesta a la solicitud de acceso



RNN/AB/LA/R



a información pública propuesta por la **Coordinación Estatal de Ciudad de México**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, fracción II y 134, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra señala:

**Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

**Artículo 40.** Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes atribuciones:  
[...]

**II.** Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o incompetencia, que sean adoptadas por las personas titulares de las Áreas correspondientes de los sujetos obligados..."

**Artículo 134.** La respuesta a la solicitud deberá ser notificada a la persona interesada en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

*Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando se justifiquen de manera fundada y motivada las razones ante el Comité de Transparencia, y este emita la resolución respectiva, la cual deberá notificarse a la persona solicitante antes de su vencimiento."*

**SEGUNDO.** Este órgano colegiado considera procedente confirmar la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud que nos ocupa, pues se estima acertado que la **Coordinación Estatal de Ciudad de México** cuente con el tiempo necesario para continuar con la búsqueda minuciosa de la información solicitada, considerando que el periodo de la información es extenso y es preciso realizar la revisión minuciosa del contenido de cada minuta para determinar la existencia de datos susceptibles de clasificación y, en su caso, elaborar las versiones públicas correspondientes a fin de cumplir con lo solicitado.

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Se **CONFIRMA** la ampliación de plazo de la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **333021325000832**, solicitada por la **Coordinación Estatal de Ciudad de México**.

**SEGUNDO.** Publíquese la presente resolución en el Portal Electrónico Institucional de esta entidad.

**TERCERO.** Notifíquese al solicitante a través de la PNT la presente resolución y a las áreas involucradas en la atención de la solicitud de mérito.





**CUARTO.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 19, 20, fracciones I y XVI, 39, segundo párrafo y 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en las Reglas 8, fracciones III y VII, 9, fracciones VI y IX, 15, 16, 17 y 18 de las Reglas de Integración y Operación del Comité de Transparencia de IMSS-BIENESTAR, la presente resolución, ha sido votada y aprobada de manera electrónica por las personas servidoras públicas integrantes del Comité de Transparencia, y podrá ser consultada con las firmas autógrafas respectivas, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución, en el Portal Electrónico Institucional de IMSS-BIENESTAR.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron las personas servidoras públicas integrantes del Comité de Transparencia de **IMSS-BIENESTAR**.

**LIC. RAQUEL NAVA NIEVES**  
TITULAR DE DIVISIÓN ADSCRITA A LA  
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y  
VINCULACIÓN, SUPLENTE DE LA  
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA

DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO No. IB-DG-CTV-001/2025,  
DE FECHA 08 DE ENERO DE 2025

**C.P. FERNANDO GODOY MARTÍNEZ**  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE  
CONTROL EN SERVICIOS DE SALUD DEL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO  
SOCIAL PARA EL BIENESTAR

**MTRO. DAVID MELCHOR MIRANDA ORTEGA**  
RESPONSABLE DEL ÁREA  
COORDINADORA DE ARCHIVOS

ESTA HOJA PERTENECE A LA RESOLUCIÓN **CT-IB-079-2025**, APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EL DÍA **16 DE MAYO DE 2025**.

